



Ministerio de Minas y Energía  
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Rad: 2010046788 10-09-2010 03:58 PM  
Anexos: 0  
Destino: HALCON I.M. S.A.  
Serie: 15-02-03

15

Bogotá, D.C.

Doctor  
JORGE CLIMER RIBON PALENCIA  
Representante Legal  
HALCÓN I.M. S.A.  
Calle 16 No. 41-210, Oficina 605  
Medellín, Colombia

Asunto: Derecho de Petición de Consulta sobre Cesión de Áreas entre cotitulares mineros

Respetado doctor Ribon:

En atención a su consulta sobre el tema del asunto, esta Oficina Asesora Jurídica manifiesta:

El artículo el artículo 25 del Código de Minas establece:

*“Cesión de áreas. Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por éste. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato, salvo acuerdo en contrario de los interesados.*

*La cesión de áreas dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional.”*

De la lectura del artículo 25 transcrito observamos que la cesión de áreas hace parte del género de la figura de la cesión de derechos y que se diferencia de ésta, en que, en aquella hay una división material del área, dando origen a un nuevo contrato de concesión minera.

Ahora bien, el diccionario enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, define la cesión, como la *“Transmisión, gratuita u onerosa, que se hace de una cosa, crédito, acción o derecho a favor de otra persona.”*

Así las cosas, la figura de la cesión implica per se, la transmisión de la cosa o derecho a otra persona, y en el caso de la cesión de áreas que se pretende, se transfigura la naturaleza de la cesión, toda vez que en este evento lo que resultaría sería la división del área otorgada, entre los mismos titulares del derecho minero.



El presente concepto, se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**CLARA STELLA RAMOS SARMIENTO**  
Jefe Oficina Asesora jurídica

*Jds* Copia. Grupo de Participación Ciudadana MME

JDSS.LMRY

(Rad. 2010042563 20-08-2010 / T.R.D. 15-02-03)